

Objetivo General

- Proporcionar a los participantes los antecedentes de la creación del ramo 33, su compleja implementación legal y financiera, además de obtener el Conocimiento de la Integración, Captación, Control y Distribución de los Fondos Federales, dentro de los Lineamientos Legales y Financieros existentes, conociendo también, su adecuada Administración, Custodia y Aplicación.

RAMO GENERAL 33

TEMARIO

I.-LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA IMPORTANCIA PRESUPUESTARIA DEL RAMO GENERAL 33

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. CREACIÓN DEL RAMO GENERAL 33**
- 3. REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**
- 4. PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS EN EL FONDO ANTECEDENTE DEL FISM**
- 5. PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL FISM**
- 6. PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL FORTAMUN DF**

7. REACCIONES DE LOS ESTADOS A LA CREACIÓN DEL RAMO 33

8. IMPORTANCIA PRESUPUESTAL DEL RAMO GENERAL 33

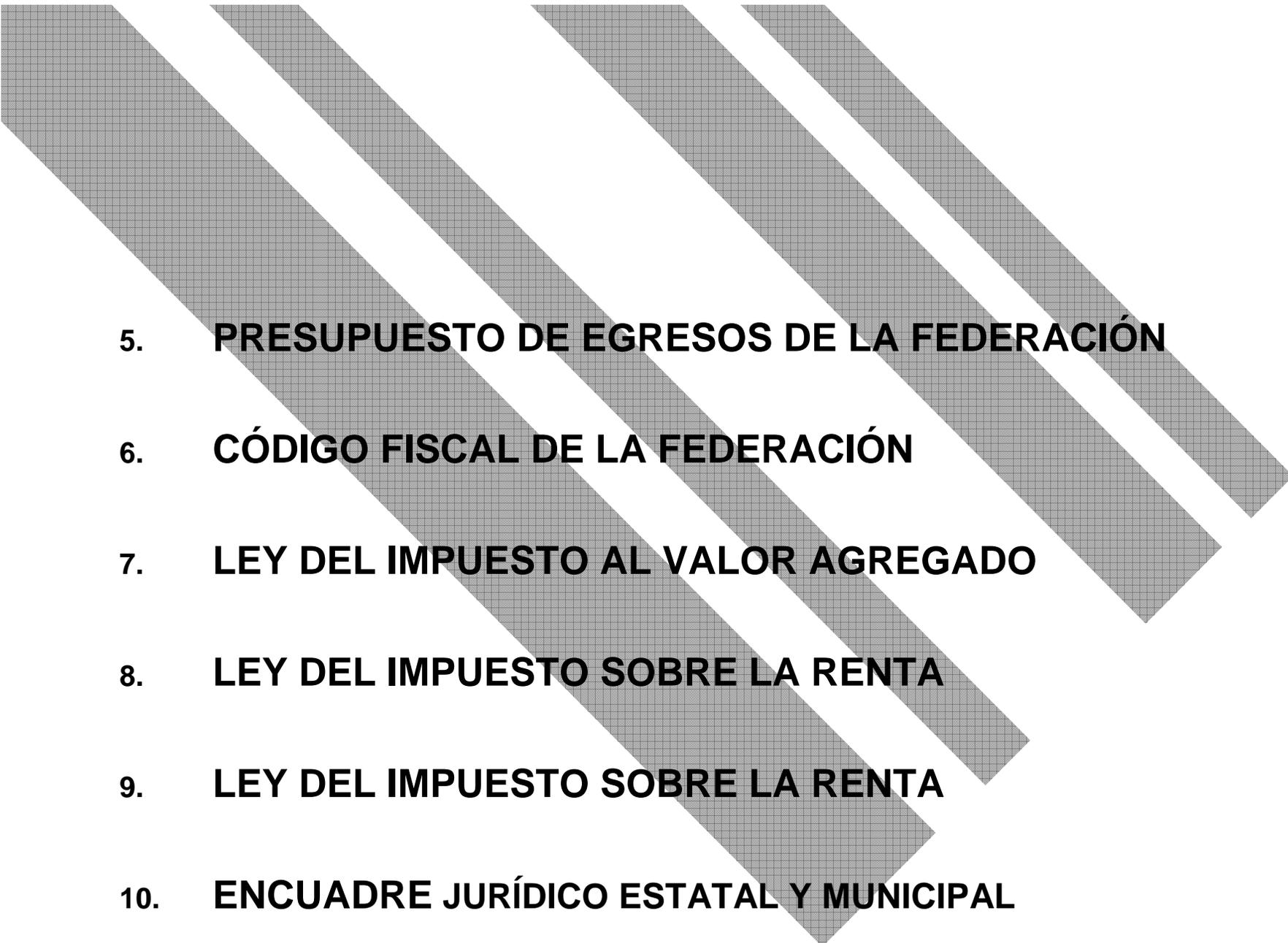
II.-ENCUADRE JURÍDICO FEDERAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2. LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

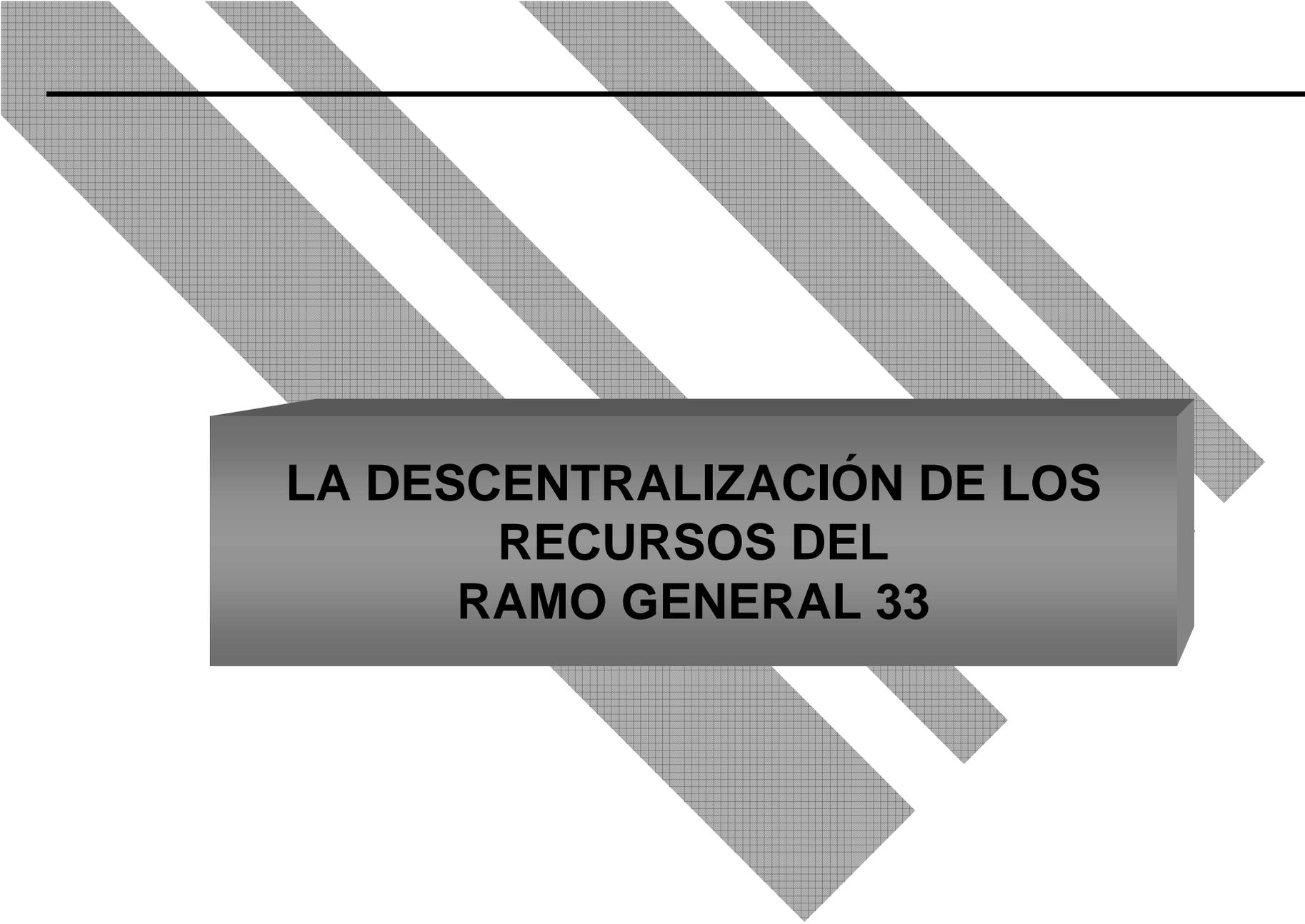
3. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM

4. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL D.F. FORTAMUN-DF

- 
5. **PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN**
 6. **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**
 7. **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
 8. **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
 9. **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
 10. **ENCUADRE JURÍDICO ESTATAL Y MUNICIPAL**



I.-LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA IMPORTANCIA PRESUPUESTARIA DEL RAMO GENERAL 33



**LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DEL
RAMO GENERAL 33**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES A ESTADOS Y MUNICIPIOS ANTES DE LA CREACIÓN DEL RAMO 33

EN LOS AÑOS ANTERIORES A LA CREACIÓN DEL RAMO 33, SE REGISTRÓ UN IMPORTANTE PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y RECURSOS FEDERALES A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, AUNQUE EL MISMO NO OBSERVABA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTITUCIONALIZACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA, CON EL ALCANCE QUE TUVO ESE RAMO.

ESTADOS

**1992
EDUCACIÓN
BÁSICA Y
NORMAL**

**1996
SALUD A
POBLACIÓN
ABIERTA**

**DESARROLLO
REGIONAL Y
SOCIAL
DESDE 1977**

**1996-97: Desayunos Escolares, DI;
Infraestructura Educativa:
CAPFCE**

MUNICIPIOS

**SUPERACIÓN
DE LA POBREZA.
DESDE 1990**

NO HABÍA CERTIDUMBRE JURÍDICA SOBRE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE PERMITIERA A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, PLANEAR Y PROGRAMAR CON OPORTUNIDAD SUS GASTOS

LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES ERAN OBJETO DE NEGOCIACIONES ENTRE ESTADOS Y LAS DEPENDENCIAS FEDERALES

INSUFICIENCIAS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ANTES DEL RAMO GENERAL 33

NO SE PRECISABAN LAS RESPONSABILIDADES DE CADA ORDEN DE GOBIERNO EN LA EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

NO EXISTÍAN MECANISMOS PARA HACER TRANSPARENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

CREACIÓN DEL RAMO GENERAL 33

NOVIEMBRE DE 1997.
INICIATIVA DE REFORMAS A
LA LEY DE COORDINACIÓN
FISCAL, PARA INCORPORARLE
UN NUEVO CAPÍTULO Y CREAR
EL RAMO APORTACIONES
FEDERALES A ESTADOS
Y MUNICIPIOS

LA INICIATIVA CONTEMPLABA LA
CREACIÓN DE TRES FONDOS:
FAEB, FASSA Y FISM

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DETERMINÓ
AMPLIAR EL ALCANCE DE LA REFORMA,
ADICIONÁNDO A ESOS FONDOS, EL
FORTAMUN, FAM Y EL SUBFONDO FISE

PUBLICACIÓN DE LAS REFORMAS EN EL DOF, EL 29 DE DICIEMBRE DE 1997

CONTEXTO DE CREACIÓN DEL RAMO 33

LA DINÁMICA POLÍTICA QUE VIVÍA EL PAÍS DEMANDABA ACCIONES PARA FORTALECER AL FEDERALISMO, INCIDIR EN LA REVERSIÓN DE INERCIAS CENTRALISTAS AÚN VIGENTES EN LA VIDA NACIONAL E IMPULSAR LA DESCENTRALIZACIÓN.

SE DEMANDABA LA REVISIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES Y RECURSOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, Y DENTRO DE ÉSTOS, ENTRE LOS MUNICIPIOS.

PLURALIDAD POLÍTICA EN EL CONGRESO. EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS NO HABÍA UN PARTIDO MAYORITARIO. INTENSO PROCESO DE NEGOCIACIONES PARA LAS REFORMAS DE LA LCF.

IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DEL RAMO 33

INSTITUCIONALIZA Y DA SEGURIDAD JURÍDICA A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

TRANSPARENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

PROFUNDIZA EL APOYO A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS CON MAYOR POBLACIÓN POBRE, EN EL CASO DEL FISM Y FISE

CREAN ESCENARIOS DE MAYOR CERTIDUMBRE PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO

AUMENTA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, PARA ATENDER SUS NECESIDADES

FORTALECE EL SISTEMA FEDERAL Y EL MUNICIPIO

ESTABLECEN POSIBILIDADES PARA ELEVAR LA EFICACIA DE LA POLITICA SOCIAL

**CON
EL
RAMO
33,
SE:**

REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

EN 1998 SE EFECTUARON
REFORMAS A LA LCF

SE INTEGRARON
DOS NUEVOS
FONDOS
AL RAMO 33:
FASP Y FAETA

SE REDUCEN DE 12 A
10 LAS
PARCIALIDADES
PARA LA ENTREGA
DE LOS RECURSOS
DEL FISM

PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS EN EL FONDO ANTECEDENTE DEL FISM

- ❖ EXISTE UNA SOLA NORMATIVIDAD FEDERAL, EMITIDA POR LA SEDESOL, DE OBSERVANCIA NECESARIA POR LOS MUNICIPIOS.**
- ❖ ESTÁ DEFINIDA UNA TIPOLOGÍA DE MUNICIPIOS, PARA LA APLICACIÓN DE ALGUNOS ELEMENTOS DIFERENCIADOS DE LA NORMA (RURALES, EN TRANSICIÓN Y URBANOS).**
- ❖ EXISTEN LIMITES A LA ASIGNACIÓN DEL RECURSO A LA CABECERA MUNICIPAL, CONSIDERANDO LA CITADA TIPOLOGÍA.**
- ❖ HAY LÍMITES PARA EL RUBRO DE PAVIMENTOS.**
- ❖ LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ES INSOSLAYABLE Y CONSTITUYE EL PRINCIPAL ELEMENTO DE ESTRATEGIA DEL FONDO.**
- ❖ EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (INTEGRADO POR REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, DE LAS COMUNIDADES Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL) O EL COPLADEMUN, CON ESA MISMA REPRESENTACIÓN, SON FIGURAS ESENCIALES PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FONDO.**

PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS EN EL FONDO ANTECEDENTE DEL FISM

- ❖ LAS OBRAS DEBEN REALIZARSE POR LA POBLACIÓN ORGANIZADA, SI NO TIENE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN LO MANIFIESTA POR ESCRITO Y EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DECIDE LA MODALIDAD A CONSIDERAR.
- ❖ EXISTE UNA FORMULA NACIONAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ENTRE LOS ESTADOS, PERO CADA UNO DEFINE SU FÓRMULA PARA DISTRIBUIRLOS ENTRE LOS MUNICIPIOS.
- ❖ LA APERTURA PROGRAMÁTICA ES LA MISMA QUE DESPUÉS SE CONSIDERÓ PARA EL FISM.
- ❖ LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS ES UNA OBLIGACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS.
- ❖ LOS PROYECTOS CON UN COSTO MENOR DE 100 MIL PESOS SON APROBADOS POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS, LOS DE COSTO MAYOR POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS EN EL FONDO ANTECEDENTE DEL FISM

- ❖ EXISTE ANUALIDAD DEL GASTO.**
- ❖ LOS RECURSOS NO SE ENTREGAN A LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS LIBERAN CONTRA SU TECHO FINANCIERO EN UNA CUENTA MANEJADA POR EL ESTADO.**
- ❖ LOS MUNICIPIOS ENTREGAN AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS TRIMESTRALES Y CIERRE DE EJERCICIO; ES UNA CONDICIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE RECURSOS.**

PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL FISM

- ❖ LAS APORTACIONES FEDERALES SON RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, D.F., Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE LA LCF ESTABLECE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN.
- ❖ LOS RECURSOS SE ENTERAN MENSUALMENTE EN LOS PRIMEROS DIEZ MESES DEL AÑO, POR PARTES IGUALES.
- ❖ EL FISM SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS RUBROS DE:

AGUA POTABLE; ALCANTARILLADO; DRENAJE Y LETRINAS; URBANIZACIÓN MUNICIPAL; ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES; INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD; INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA; MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; CAMINOS RURALES, E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL.

PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL FISM

- ❖ **LOS MUNICIPIOS PODRÁN DISPONER DE HASTA UN 2% DEL FISM, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, QUE DEBERÁ SER CONVENIDO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SEDESOL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO.**
- ❖ **ADICIONALMENTE PODRÁN DISPONER HASTA EL 3% DE LOS RECURSOS, PARA SER APLICADO COMO GASTOS INDIRECTOS EN LAS OBRAS DEL FONDO.**
- ❖ **LOS MUNICIPIOS DEBEN INFORMAR A LA POBLACIÓN, EL MONTO RECIBIDO A TRAVÉS DEL FISM, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, COSTO, UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS ALCANZADOS.**
- ❖ **PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES.**
- ❖ **PROPORCIONARÁN A LA SEDESOL, POR CONDUCTO DE LOS ESTADOS, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO LES SEA REQUERIDA.**

PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL FISM

- ❖ **PROCURARÁN QUE LAS OBRAS QUE SE REALICEN CON EL FONDO, SEAN COMPATIBLES CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E IMPULSEN EL DESARROLLO SUSTENTABLE.**
- ❖ **LOS RECURSOS SE DISTRIBUYEN ENTRE LOS ESTADOS EN BASE A UNA FÓRMULA. ÉSTOS LOS ASIGNAN A LOS MUNICIPIOS, UTILIZANDO DICHA FÓRMULA O UN MECANISMO ALTERNATIVO DEFINIDO POR LA LCF.**

PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL FORTAMUN DF

- ❖ EL FORTAMUN DF NO TUVO, COMO EL FISM, UN ANTECEDENTE PROGRAMÁTICO. EN ESE SENTIDO, FUE UN INSTRUMENTO DE NUEVA CREACIÓN, DESTINADO A APOYAR EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS.

LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA ESTE FONDO, SON LAS SIGUIENTES:

- ❖ LAS APORTACIONES FEDERALES SON RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, D.F., Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE LA LCF ESTABLECE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN.
- ❖ LOS RECURSOS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL FORTAMUN DF

- ❖ **LOS RECURSOS SE MINISTRAN POR PARTES IGUALES A LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE LOS ESTADOS, DE MANERA ÁGIL Y DIRECTA, SIN MÁS LIMITACIONES NI RESTRICCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE LAS CORRESPONDIENTES A LOS FINES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DE LA LCF.**
- ❖ **LOS RECURSOS SE ASIGNAN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN EL CASO DEL D.F., LA DISTRIBUCIÓN, ENTRE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DEL 75% DEL MONTO QUE SE LE ASIGNE, SERÁ CONFORME AL CRITERIO DE POBLACIÓN RESIDENTE Y EL 25% DE POBLACIÓN FLOTANTE.**
- ❖ **LOS MUNICIPIOS DEBERÁN INFORMAR A SUS HABITANTES, EL MONTO RECIBIDO A TRAVÉS DEL FONDO, ACCIONES A REALIZAR, COSTO, METAS Y BENEFICIARIOS, ASÍ COMO SUS RESULTADOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.**

REACCIONES DE LOS ESTADOS A LA CREACIÓN DEL RAMO 33

EN GENERAL LOS ESTADOS CONSIDERARON POSITIVA LA CREACIÓN DEL RAMO 33; SIN EMBARGO, MANIFESTARON ALGUNAS INQUIETUDES AL RESPECTO.

UNAS ERAN COMPARTIDAS POR VARIOS ESTADOS, OTRAS ERAN PARTICULARES DE UNA SOLA ENTIDAD, A VECES, ERAN DIVERGENTES DE UN ESTADO A OTRO.

ENTRE OTRAS, ESTÁN LAS SIGUIENTES:

- LOS ESTADOS NO ESTUVIERON PRESENTES EN LA DELIBERACIÓN SOBRE EL PROCESO REALIZADO; FUE UNA DECISIÓN CENTRALIZADA.
- INDEFINICIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS Y LA RESPONSABILIDAD DE CADA ORDEN DE GOBIERNO EN SU VIGILANCIA.
- LA INDEFINICIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS GENERÓ QUE ALGUNAS INSTANCIAS Y/O NIVELES DE GOBIERNO, TOMARAN ATRIBUCIONES QUE NO LES CORRESPONDÍAN.
- EL RAMO 33 INTEGRA RECURSOS EN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN; ES DECIR, QUE YA SE APLICABAN EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS MEDIANTE DIVERSOS RAMOS DEL PEF. SOLO FORTAMUN IMPLICA RECURSOS ADICIONALES.
- NO TODOS LOS FONDOS DEL RAMO 33 TIENEN MECANISMOS SUSTENTADOS Y TRANSPARENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

REACCIONES DE LOS ESTADOS A LA CREACIÓN DEL RAMO 33

- CON LA ESTRATEGIA DE MANEJO DEL FISM, SE LIMITA LA ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS, DE CONDUCIR Y APLICAR LA POLÍTICA SOCIAL.
- EN EL CASO DE LOS FONDOS QUE VAN A MUNICIPIOS, SE VULNERA LA POTESTAD DE LOS ESTADOS PARA CONDUCIR PROCESOS DE DESARROLLO REGIONAL Y SE DILUYE LA INTERLOCUCIÓN ENTRE ESTADOS Y MUNICIPIOS, CONVIRTIÉNDOSE LOS PRIMEROS, EN MEROS TRAMITADORES DE RECURSOS ENTRE LA TESORERÍA FEDERAL Y LAS DE LOS MUNICIPIOS.
- LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS MUNICIPIOS, PARA SUPERAR LA POBREZA, HABÍAN VENIDO REDUCIÉNDOSE EN TÉRMINOS REALES ENTRE 1994 Y 1997. EN ESE SENTIDO, LA DISCUSIÓN, MÁS QUE CENTRARSE EN LO ADECUADO O NO DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN, DEBIERA UBICARSE EN REVISAR, CÓMO AUMENTAR LOS RECURSOS PARA ESE FIN.

REACCIONES DE LOS ESTADOS A LA CREACIÓN DEL RAMO 33

- EL RAMO 33 ES UN HÍBRIDO ENTRE LOS RAMOS 28 Y 26. NO DEBERÍAN CONSIDERARSE LOS RECURSOS DESCENTRALIZADOS DEL PRIMERO, COMO FEDERALES
- LA MAYOR DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, DESALIENTA LA EFICIENCIA RECAUDATORIA DE LOS MUNICIPIOS.
- SE TRANSFIEREN MÁS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS, SIN ASIGNÁRSELES RESPONSABILIDADES EN FORMA CLARA, COMO SUCEDIÓ CON LOS ESTADOS EN EL CASO DE LA EDUCACIÓN Y SALUD.
- APERTURA PROGRAMÁTICA RESTRINGIDA EN FISM. EXISTEN MUNICIPIOS CON UNA ELEVADA COBERTURA DE INFRAESTRUCTURA, QUE DEMANDAN DE OTRO TIPO DE ACCIONES.

REACCIONES DE LOS ESTADOS A LA CREACIÓN DEL RAMO 33

- **LA FORMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FISM CONSIDERA LA MASA CARENCIAL, LO CUAL NO ES TOTALMENTE ADECUADO, YA QUE EL FONDO SE DESTINA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA.**
- **EXISTEN LAGUNAS NORMATIVAS EN LA DISTRIBUCIÓN, APLICACIÓN, DISPOSICIÓN Y COORDINACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CRITERIOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.**
- **EL FISE SE DISTRIBUYE CON CRITERIOS DE POBREZA, LO CUAL AFECTA A LOS ESTADOS QUE HAN REALIZADO ESFUERZOS PARA SUPERARLA Y QUE, POR SU DINAMISMO, TIENEN FUERTES REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA. ESTE FONDO SE CONSTITUYÓ CON LOS RECURSOS DEL ANTERIOR PROGRAMA DE PRIORIDADES ESTATALES Y DESARROLLO REGIONAL, DEL RAMO 26, QUE TENÍA OTRA LÓGICA DE DISTRIBUCIÓN.**

REACCIONES DE LOS ESTADOS A LA CREACIÓN DEL RAMO 33

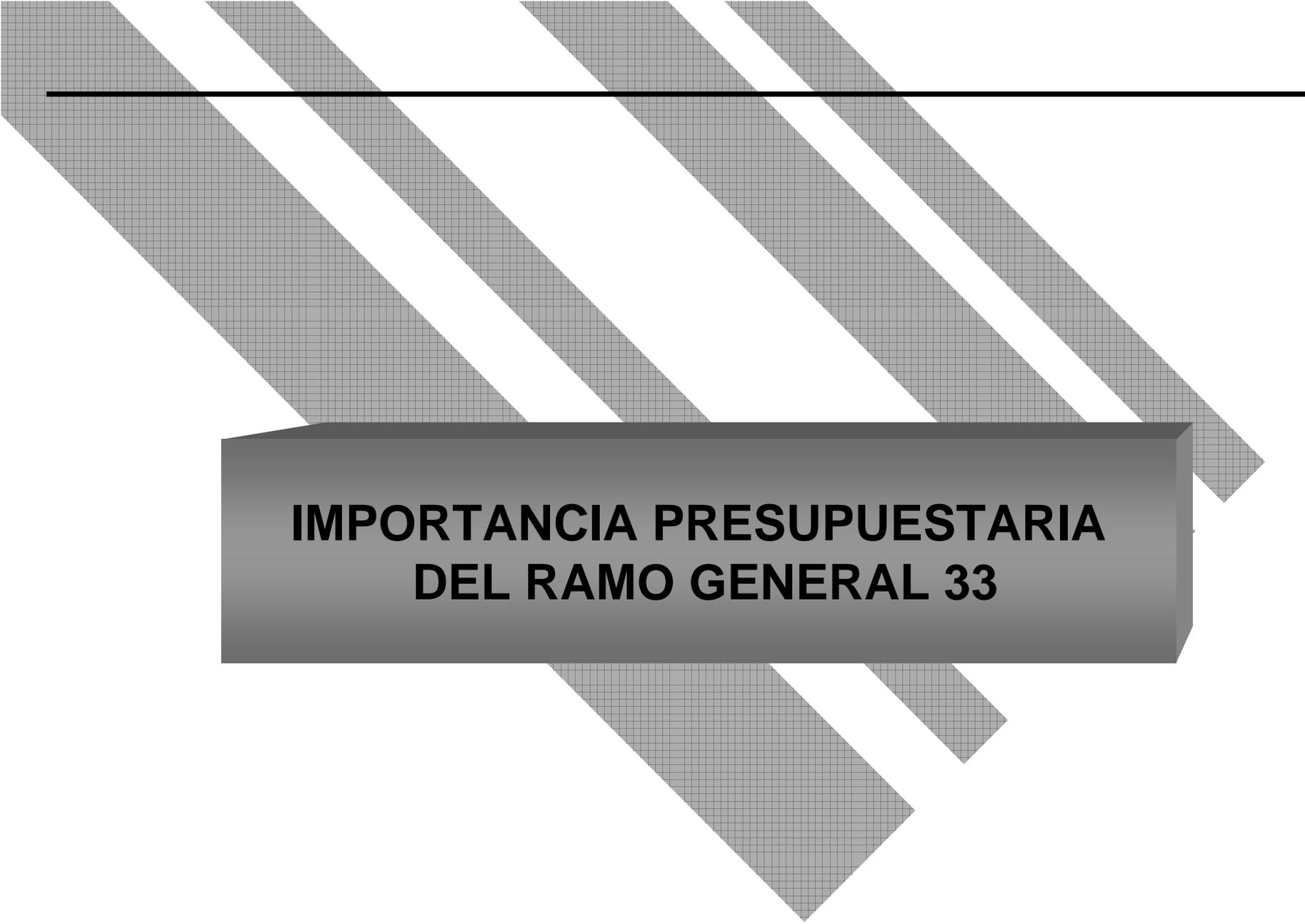
- EL FISM SE SUSTENTÓ CON LOS RECURSOS DE SU ANTECEDENTE EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, QUE A SU VEZ FUE INCREMENTANDO SUS RECURSOS A COSTA DE LOS QUE SE TRANSFERÍAN A LOS ESTADOS EN EL RAMO 26. EN ESE SENTIDO, EL RAMO 33 HA SIGNIFICADO PARA LOS ESTADOS, VER MERMADAS SUS POSIBILIDADES PARA FINANCIAR SU DESARROLLO.
- ALTO RIESGO DE APLICACIÓN DEL FORTAMUN EN GASTO CORRIENTE.
- CUESTIONAMIENTO DE LA INCLUSIÓN DEL D. F. EN EL FORTAMUN.
- LOS RECURSOS FISM SE CONCENTRAN EN LOS MUNICIPIOS MÁS POBLADOS, CON LO QUE SE PRIVILEGIA A AQUELLOS QUE TIENEN MAYORES POTENCIALIDADES PARA DAR RESPUESTA A SUS REZAGOS CON RECURSOS PROPIOS.
- A LOS MUNICIPIOS PEQUEÑOS SE LES ASIGNAN POCOS RECURSOS FISM, LO CUAL LES IMPIDE GENERAR UNA MASA CRÍTICA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA SU DESARROLLO. NO SE RECONOCE QUE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN ESTOS MUNICIPIOS ES MÁS COSTOSA Y DIFÍCIL QUE EN LOS GRANDES.

REACCIONES DE LOS ESTADOS A LA CREACIÓN DEL RAMO 33

- POR LA APLICACIÓN DE LA NUEVA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN, HUBO EN 1998, UNA ELEVADA PROPORCIÓN DE MUNICIPIOS QUE RECIBIERON MENOS RECURSOS QUE ANTES; DADA LA INCONFORMIDAD GENERADA, LOS GOBIERNOS ESTATALES TUVIERON QUE UTILIZAR RECURSOS PROPIOS PARA COMPENSAR ESAS DISMINUCIONES.
- CON LA APLICACIÓN DE LA NUEVA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FISM, SÓLO OCHO ESTADOS TUVIERON INCREMENTOS REALES EN 1998, 23 REGISTRARON REDUCCIONES.
- LA LCF ES AMBÍGUA EN EL CASO DEL FORTAMUN, RESPECTO DE LOS RENGLONES QUE PUEDEN ATENDER, UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.
- NO SE DEFINEN TIEMPOS Y FECHAS EN QUE DEBEN APLICARSE LOS RECURSOS.

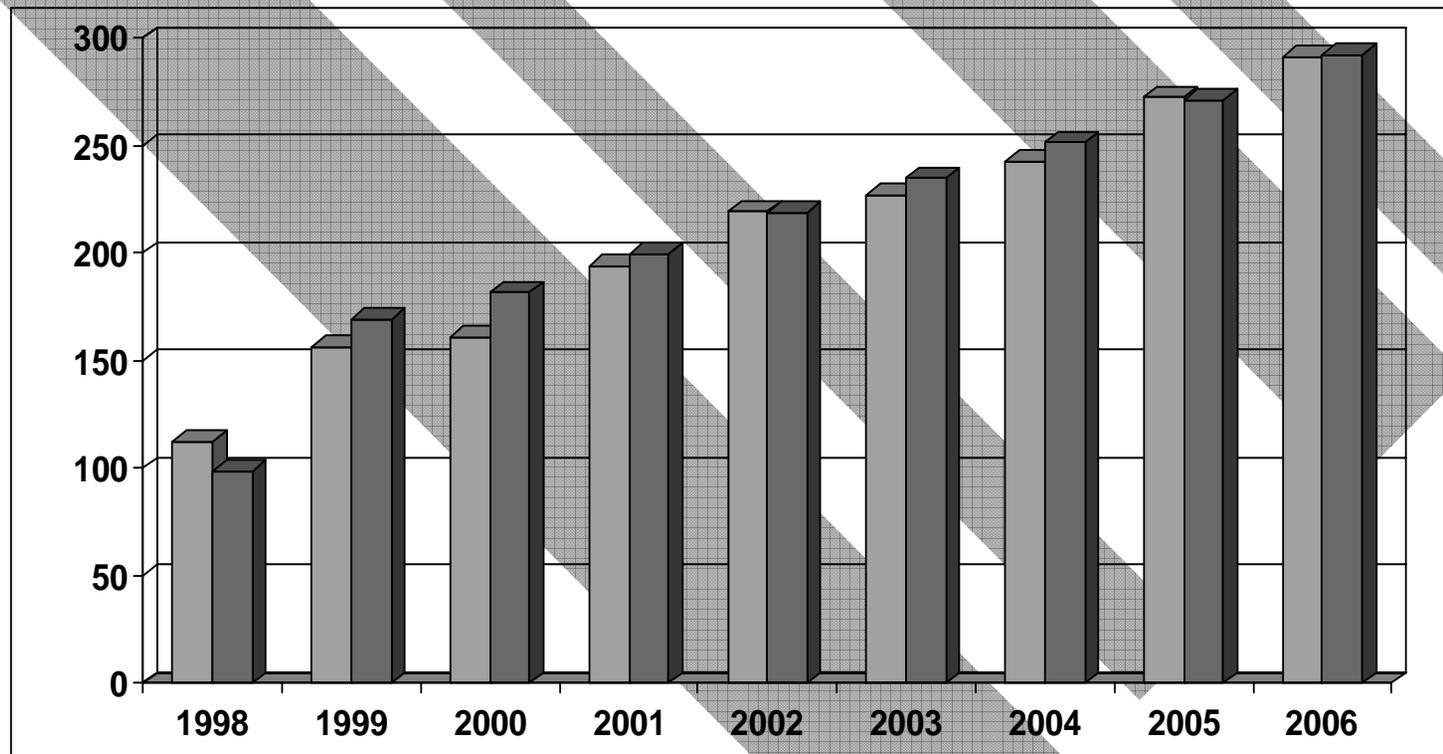
REACCIONES DE LOS ESTADOS A LA CREACIÓN DEL RAMO 33

- ES INADECUADA LA MINISTRACIÓN EN 12 MENSUALIDADES. EL SIGUIENTE AÑO SE REDUJO A 10 PARCIALIDADES.
- EN EL CASO DE LA EDUCACIÓN, A PESAR DE QUE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LCF, SE RECONOCE LA INEQUIDAD EN LA FORMA EN QUE SE VENÍAN DISTRIBUYENDO LOS RECURSOS, DICHA REFORMA NO INCORPORÓ ELEMENTOS CORRECTIVOS.
- CON LA REFORMA SE DISMINUYERON SUSTANCIALMENTE LOS RECURSOS FEDERALES QUE APOYABAN A LAS REGIONES DE MAYOR DINAMISMO. ELLO, ADEMÁS, EN UN CONTEXTO EN QUE LAS PARTICIPACIONES FISCALES SE DISTRIBUYEN CON UN ALTO SESGO COMPENSATORIO POR FACTORES DE POBREZA.
- EL FAEB Y EL FASSA SE DISTRIBUYEN CON BASE EN CRITERIOS QUE NO CONSIDERAN FACTORES DE MARGINACIÓN O POBREZA, LO CUAL ES INEQUITATIVO.



**IMPORTANCIA PRESUPUESTARIA
DEL RAMO GENERAL 33**

EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RAMO 33 (Miles de Millones de Pesos)



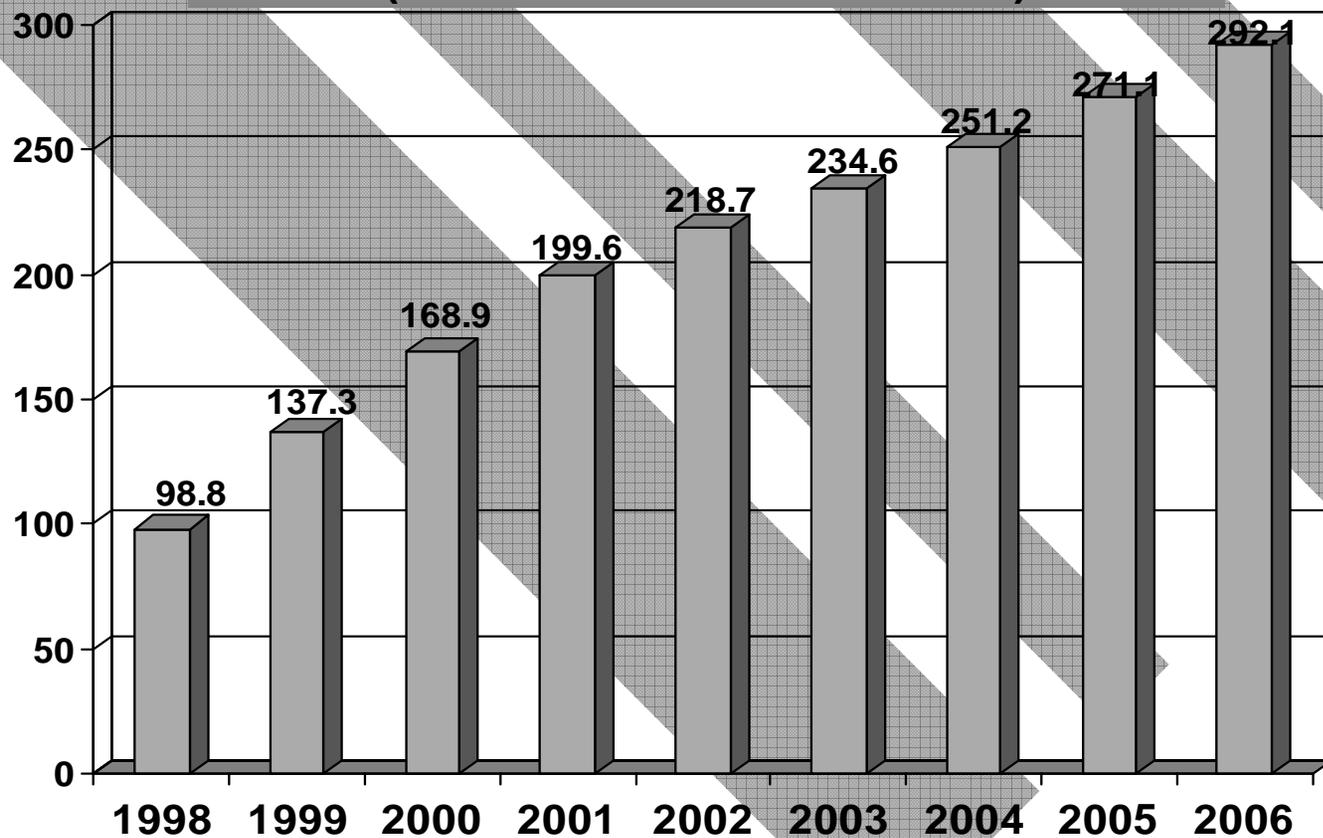
■ Participaciones Federales R28
■ Aportaciones Federales R33

IMPORTANCIA PRESUPUESTAL DEL RAMO GENERAL 33

EN 2006, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS RECIBIRÁN EL 22.6% DEL GASTO FEDERAL PROGRAMABLE, FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33, QUE SIGNIFICA EL 21.0%

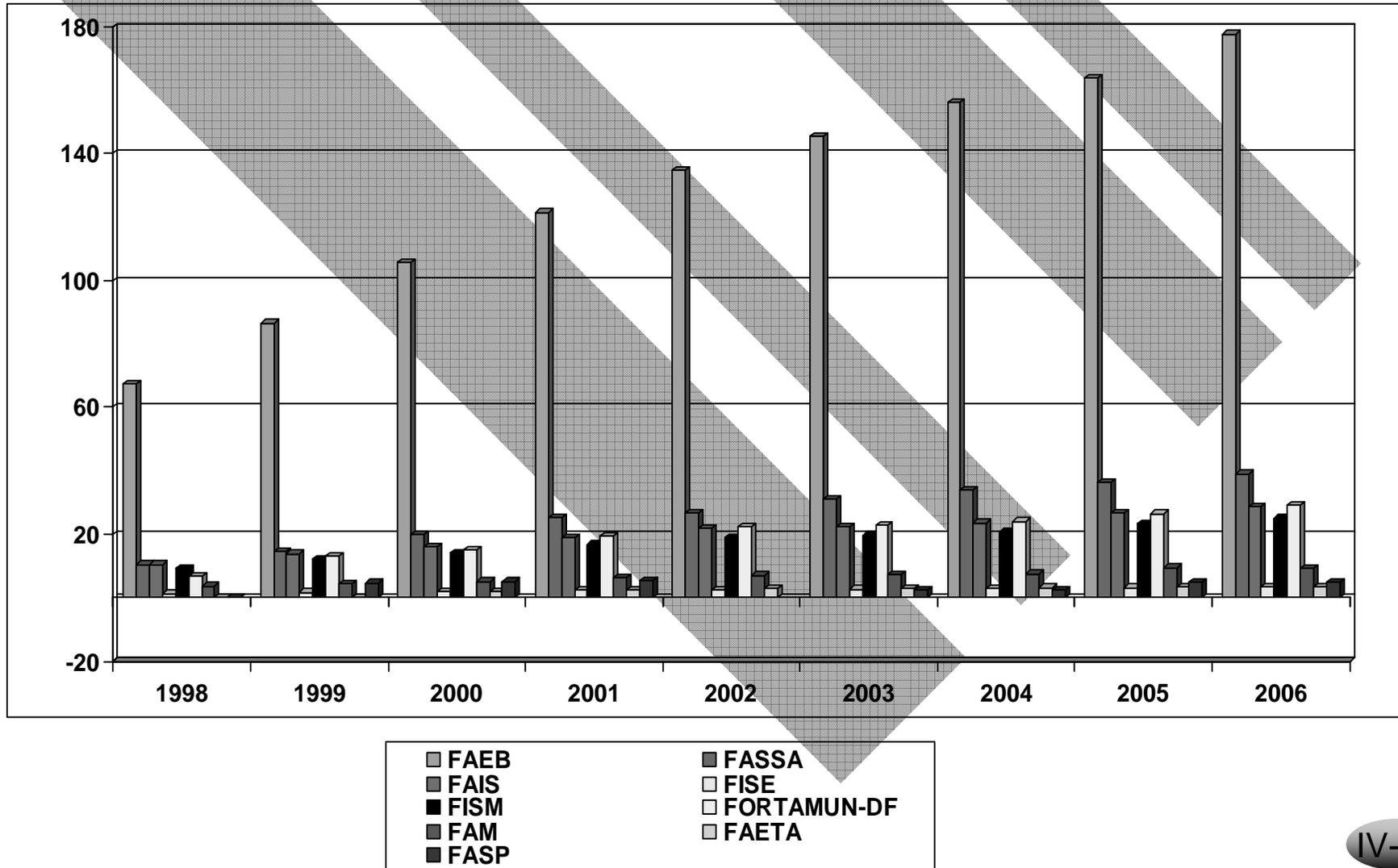
EN 2006, EL 60.8% DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 SE DESTINA AL FAEB Y EL 13.3% AL FASSA.

**RAMO GENERAL 33
EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL 1998-2006
(Miles de Millones de Pesos)**

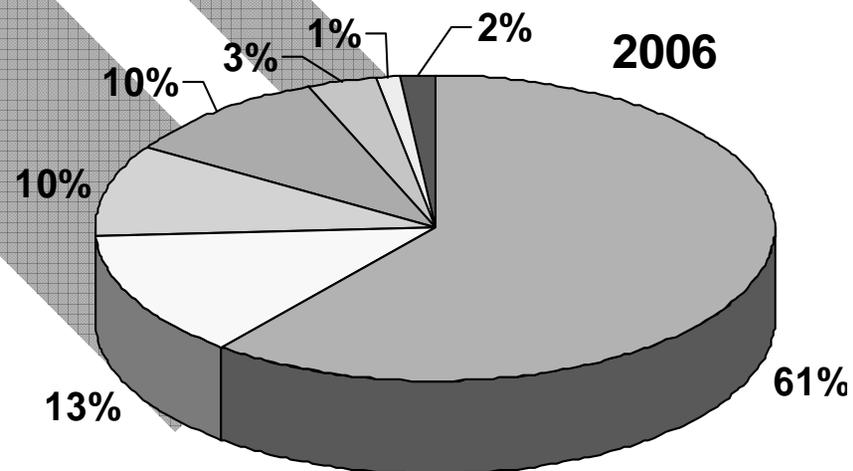
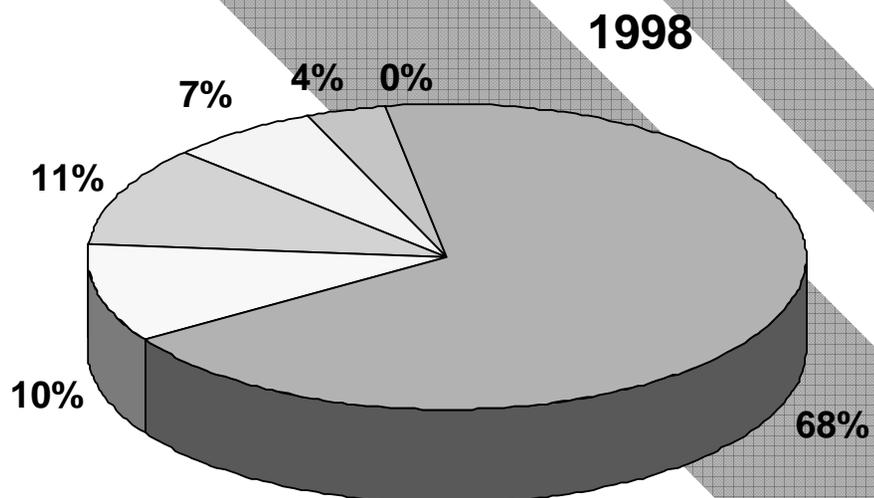


LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL RAMO GENERAL 33, SE HA VISTO INCREMENTADA EN 195.6% ENTRE 1998 Y 2006.

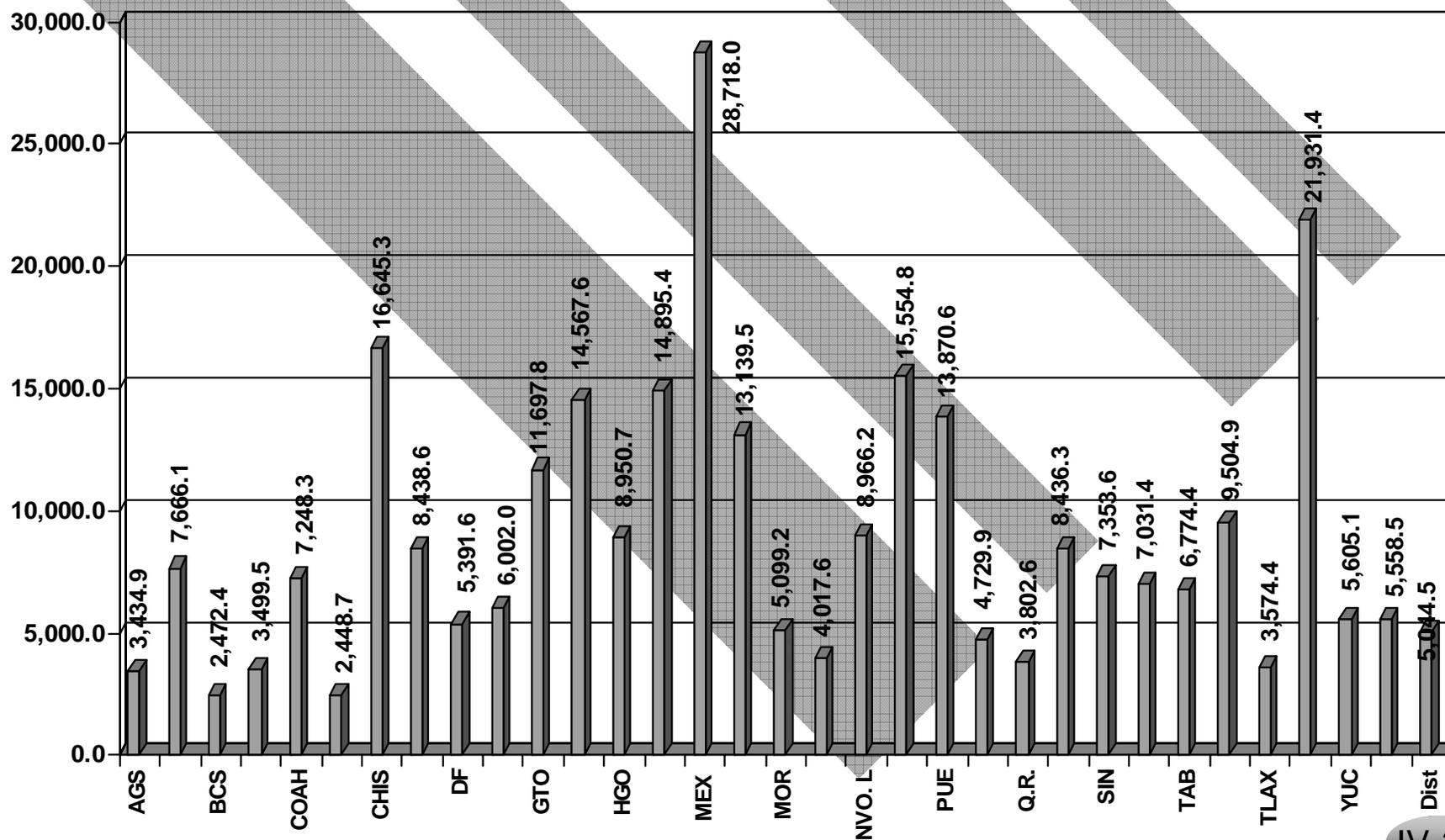
RAMO 33: ASIGNACIONES POR FONDO 1998-2006



RAMO 33: DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR FONDO EJERCICIOS 1998 Y 2006



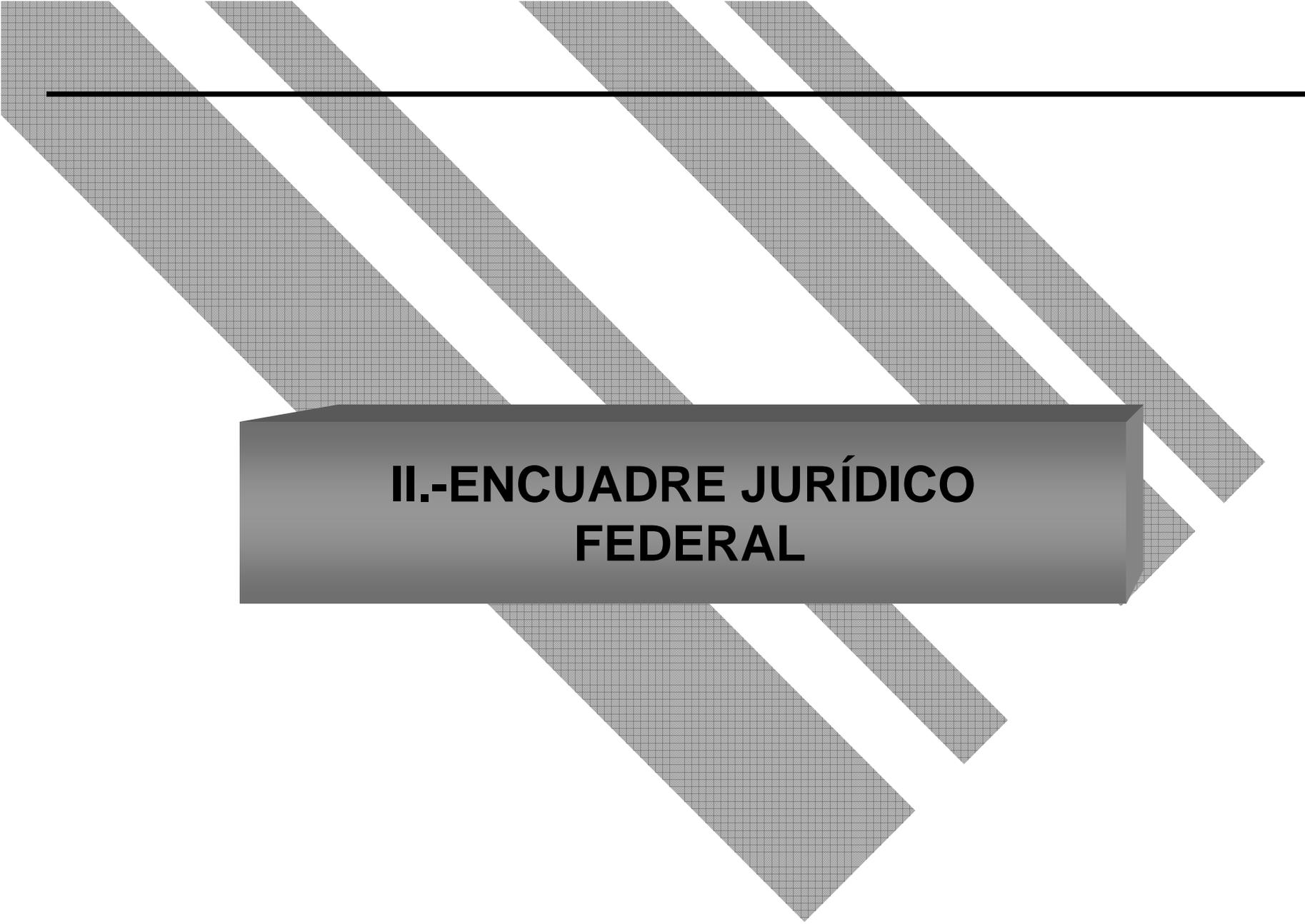
RAMO 33: DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ESTADO, EJERCICIO 2006



RAMO 33: ASIGNACIÓN FISM Y FORTAMUN-DF

Millones de Pesos

RAMO / AÑO	ASIGNACIÓN POR FONDO		TOTAL ASIGNADO
	FISM	FORTAMUN-DF	
R 26 1996	7,150.0	-	7,150.0
R 26 1997	8,222.5	-	8,222.5
R 33 1998	9,142.3	6,732.1	15,874.4
R 33 1999	12,244.8	13,097.6	25,342.4
R 33 2000	14,051.8	15,030.3	29,082.1
R 33 2001	16,753.5	19,539.1	36,292.6
R 33 2002	19,143.7	22,326.7	41,470.4
R 33 2003	19,625.9	22,889.2	42,515.1
R 33 2004	20,662.0	24,097.5	44,759.5
R 33 2005	23,410.5	26,405.7	49,816.2
R 33 2006	25,032.6	29,194.9	54,227.5



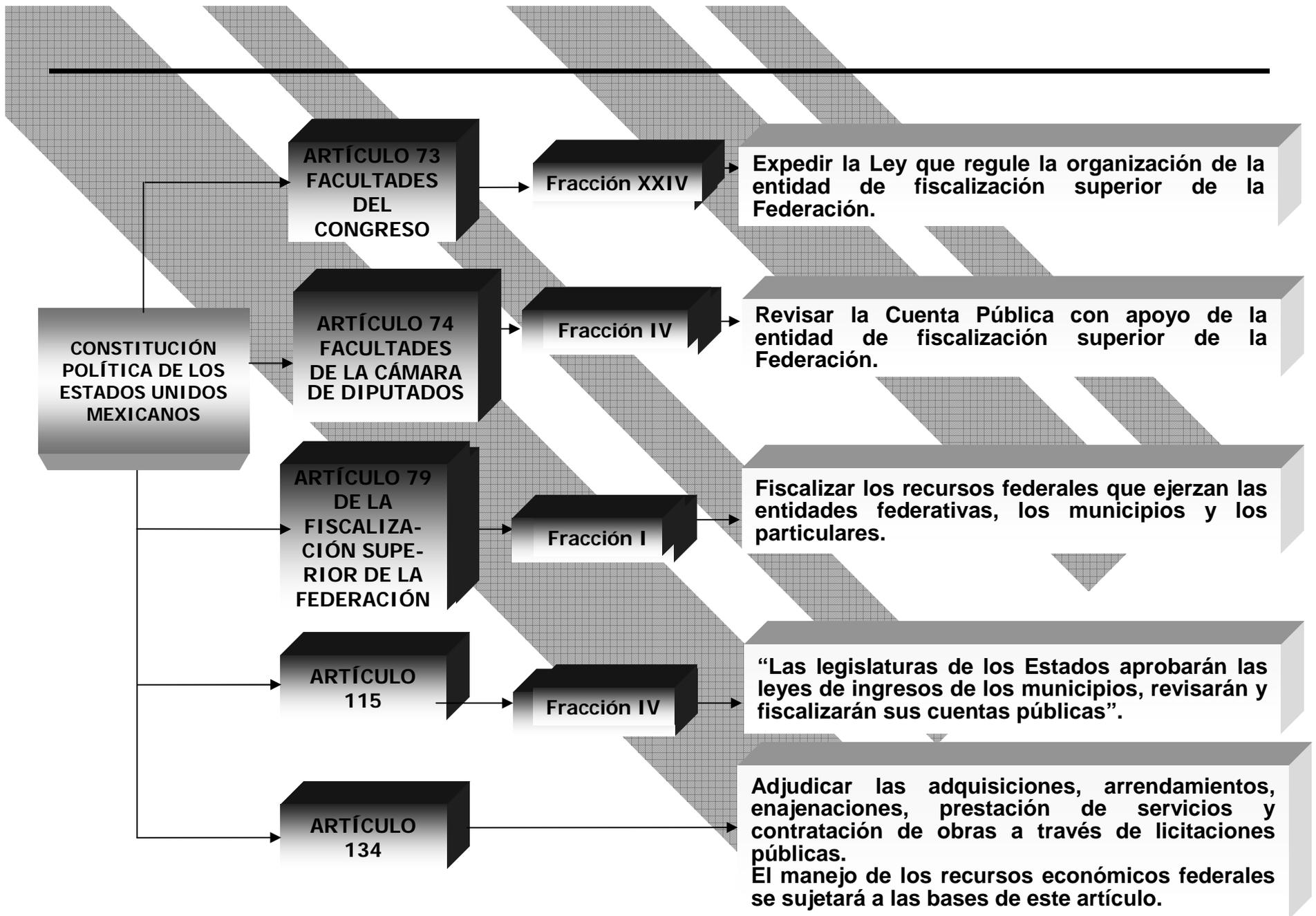
II.-ENCUADRE JURÍDICO FEDERAL

ENCUADRE JURÍDICO FEDERAL

- ❖ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
- ❖ **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**
- ❖ **PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL EN REVISIÓN.**
- ❖ **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**
- ❖ **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- ❖ **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**



**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**





LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

**LEY DE
COORDINACIÓN
FISCAL**

→

**Artículo
25 al 46**

→

La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con el de los estados, municipios y el Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas de los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

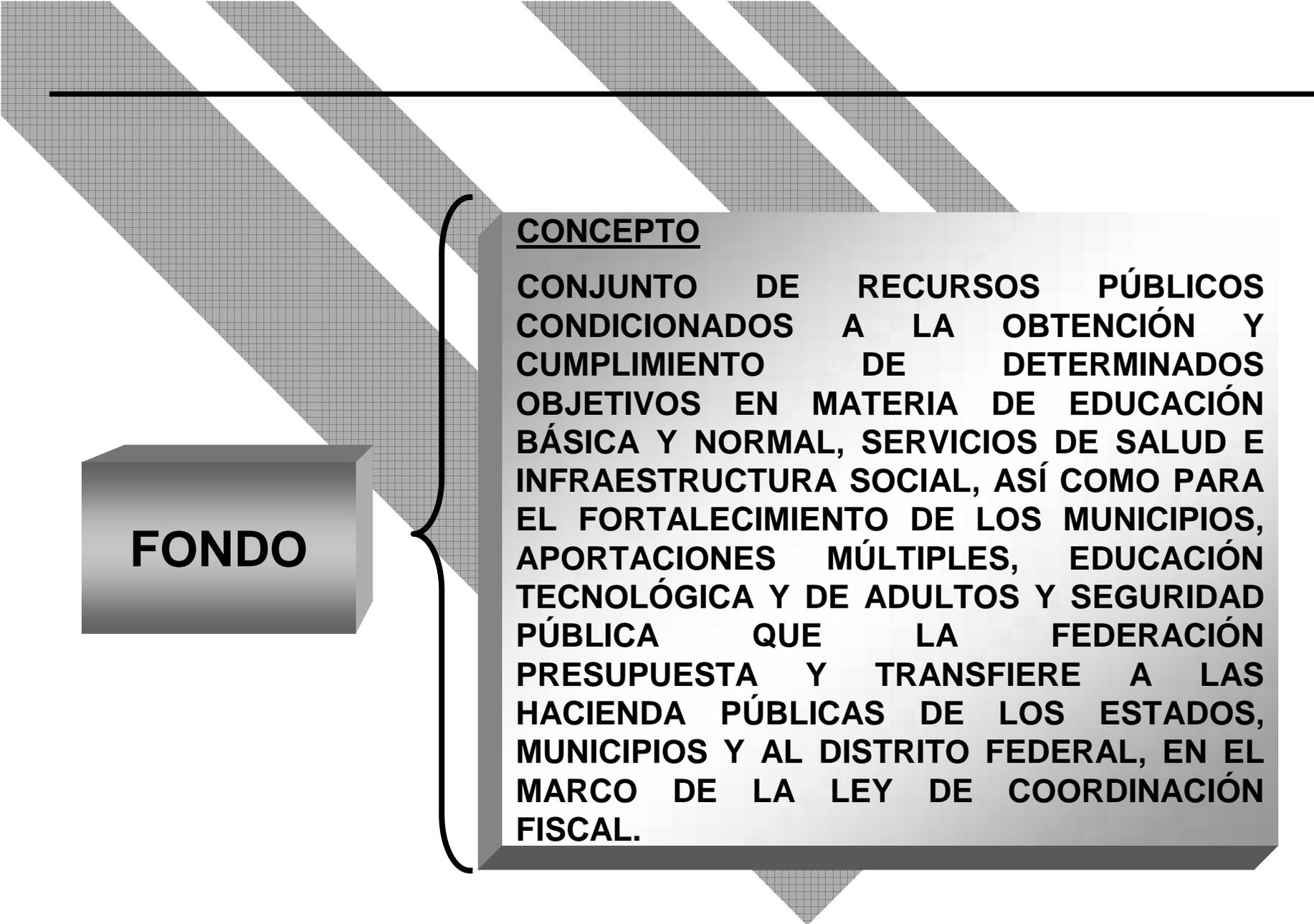
CAPÍTULO V. Se establecen las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios.

```
graph LR; A[LEY DE COORDINACIÓN FISCAL] --> B[Artículos 32 y 36]; B --> C["La entrega de los recursos a los municipios a través de los Estados, debe ser "... ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen ...""]
```

**LEY DE
COORDINACIÓN
FISCAL**

**Artículos
32 y 36**

La entrega de los recursos a los municipios a través de los Estados, debe ser "... ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen ..."



FONDO

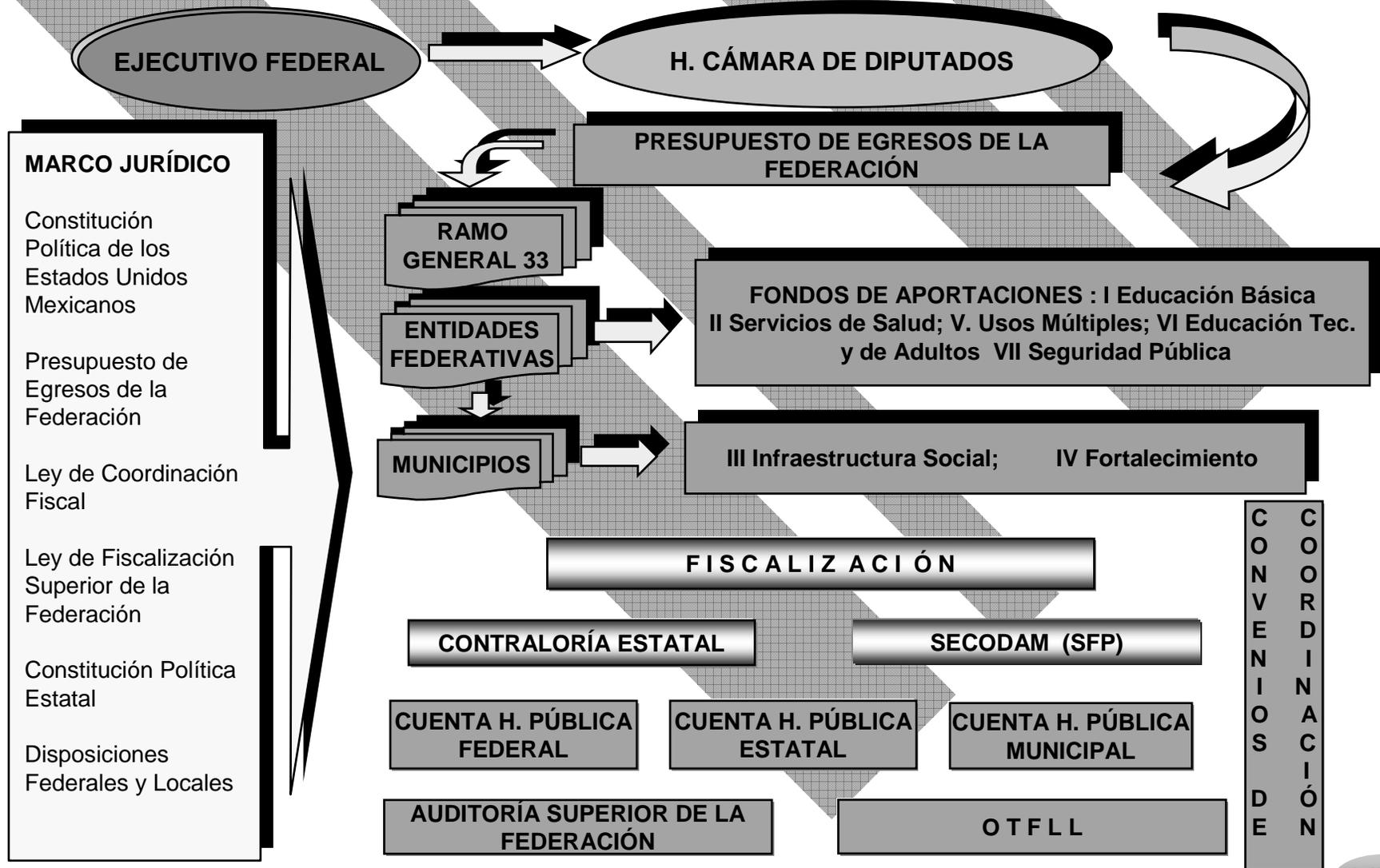
CONCEPTO

CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS CONDICIONADOS A LA OBTENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS OBJETIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, SERVICIOS DE SALUD E INFRAESTRUCTURA SOCIAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, APORTACIONES MÚLTIPLES, EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE LA FEDERACIÓN PRESUPUESTA Y TRANSFIERE A LAS HACIENDA PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y AL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

NÚM.	FONDO	ART.
I.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL;	26 A 28
II.	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD;	29 A 31
III.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL;	32 A 35
IV.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL;	36 A 38
V.	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES;	39 Y 41
VI.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS; Y	42 Y 43
VII.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	44 Y 45

ORIGEN, DESTINO Y FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES A ESTADOS Y MUNICIPIOS





**RAMO 33
FONDO III
FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
(FISM)**



ETAPAS DEL FISM

▪ PRESUPUESTAL

▪ FISCALIZACIÓN
DE LAS CUENTAS
PÚBLICAS

FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

▪ PROGRAMÁTICA

▪ CONTROL Y
SUPERVISIÓN

▪ OPERATIVA

**ASIGNACIÓN ANUAL EN EL PEF
2.197% DE LA RFP, (ART.32 LCF)**

**PROGRAMA DE MINISTRACIONES
ENTEROS EN LOS 10 PRIMEROS MESES
SHCP-ESTADOS-MUNICIPIOS
(ART. 32 LCF)**

**DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL
CONVENIO SEDESOL-ESTADOS
(ART. 35 LCF)**

**■ PRESUPUESTAL
(ART. 32, 34 Y 35)**

**DISTRIBUCIÓN ESTATAL
(ART. 34 LCF)**

**PUBLICACIÓN DE SU
DISTRIBUCIÓN
(ART. 35 LCF)**

LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO SE HARÁ ATENDIENDO CRITERIOS DE POBREZA EXTREMA (FÓRMULA Y/O USO DE CUATRO VARIABLES) UTILIZANDO INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INEGI.

**■ PROGRAMÁTICA
(ARTÍCULO 33 LCF)**

- DESTINAR LAS APORTACIONES AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A QUIENES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
- RUBROS DE DESTINO: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL, Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CAMINOS RURALES E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL.
- 2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (CONVENIDO Y OPTATIVO).
- 3% INDIRECTOS. (OPTATIVO).

**■ OPERATIVA
(ART. 33 LCF)**

- HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA LO QUE SE VA A HACER Y LO QUE SE HIZO.
- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.
- PROPORCIONAR A LA SEDESOL LA INFORMACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE SEA REQUERIDA.
- INFORMAR A LA SEDESOL A TRAVÉS DEL GOBIERNO ESTATAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO.
- INFORMAR A LA COMUNIDAD SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS.
- COMPATIBILIDAD DE LAS OBRAS CON LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, E IMPULSO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO (46 LCF)

- ◆ LAS APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS QUE RECIBAN ... “LOS MUNICIPIOS NO SE-RÁN EMBARGABLES, NI LOS GOBIERNOS ... PODRÁN, BAJO NINGUNA CIR-CUNSTANCIA GRAVARLOS, AFECTARLOS EN GARANTÍA, NI DESTINARLOS A FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS ...”
- ◆ LAS APORTACIONES “SERÁN ADMINISTRADAS Y EJERCIDAS POR ... Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS RECIBAN, CONFORME A SUS PROPIAS LEYES.”
- ◆ “LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA NO PODRÁN IMPLICAR LIMITACIONES, NI RESTRICCIONES, DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS FONDOS.”

■ **CONTROL Y SUPERVISIÓN (ART. 46 LCF)**

- ❖ **SECODAM (SFP). DESDE EL INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN HASTA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**
- ❖ **AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN INTERNA DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS HASTA SU EROGACIÓN TOTAL.**

■ **FISCALIZACIÓN
DE LAS CUENTAS
PÚBLICAS
(ART. 46 LCF)**

- **CONGRESO LOCAL-CMH (OTFL). VERIFICARÁ QUE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS APLICARON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LOS FINES PREVISTOS.**
- **LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA (ASF) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. VERIFICARÁ QUE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS FEDERALES. POR LO QUE HACE A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS.**
- **CUANDO LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN CONOZCAN QUE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS NO SE DESTINARON A SUS FINES, DEBERÁN HACERLO DE CONOCIMIENTO DE LA SECODAM (SFP) EN FORMA INMEDIATA.**

**▪ FISCALIZACIÓN
DE LAS CUENTAS
PÚBLICAS
(ART. 46 LCF)**

- CUANDO LA CMH DEL CONGRESO LOCAL (OTFLL) DETECTE QUE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS NO SE HAN DESTINADO A LOS FINES QUE SEÑALA LA LEY, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LA CMH (ASF) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

RAMO 33



FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN-DF)

**EN EL 1999 Y 2000 EL D.F. NO
RECIBIÓ ASIGNACIÓN DEL
FORTAMUN, ARGUMENTANDO
PRINCIPIOS DE EQUIDAD
DISTRIBUTIVA**

**EN EL 2001 SE INCORPORÓ EL
D.F. COMO BENEFICIARIO DEL
FONDO A TRAVÉS DE UNA
REFORMA A LA LEY DE
COORDINACIÓN FISCAL**

**ETAPAS DEL
FORTAMUN-DF**

▪ **PRESUPUESTAL**

▪ **FISCALIZACIÓN
DE LAS CUENTAS
PÚBLICAS**

**FONDO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL**

▪ **PROGRAMÁTICA**

▪ **CONTROL Y
SUPERVISIÓN**

▪ **OPERATIVA**

**■ PRESUPUESTAL
(ART. 36 Y 38 LCF)**

**ASIGNACIÓN ANUAL EN EL PEF
2.35% DE LA RFP, A LOS MUNICIPIOS Y
EL 0.2123% DE LA RFP AL DF Y SUS
DEMARCACIONES, (ART. 36 LCF)**

**PROGRAMA DE MINISTRACIONES,
ENTEROS EN LOS 12 MESES (ART. 36 LCF)**

**EN LOS MUNICIPIOS LA DISTRIBUCIÓN DE
LOS RECURSOS SE HARÁ EN PROPORCIÓN
DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES
(CIFRAS RECIENTES DEL INEGI, ART. 38 LCF)**

**EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL, SU DISTRIBUCIÓN
SE HARÁ: EL 75% CONFORME AL CRITERIO
DEL FACTOR DE POBLACIÓN RESIDENTE Y
EL 25% RESTANTE AL FACTOR DE
POBLACIÓN FLOTANTE, (CIFRAS DEL INEGI,
ART. 38 LCF)**

**PUBLICACIÓN DE SU DISTRIBUCIÓN
(ART. 36 LCF)**

■ PROGRAMÁTICA
(ARTÍCULO 37 LCF)

DESTINAR LAS APORTACIONES EXCLUSIVAMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS.

RUBROS DE DESTINO PRIORITARIOS: OBLIGACIONES FINANCIERAS Y SEGURIDAD PÚBLICA.

■ OPERATIVA
(ART. 33 Y 37 LCF)

● HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA
COMUNIDAD LO QUE SE VA A
HACER Y LO QUE SE HIZO (ART. 33
Y 37 LCF).

ARTÍCULO (46 LCF)

- ◆ LAS APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS QUE RECIBAN ... “LOS MUNICIPIOS NO SERÁN EMBARGABLES, NI LOS GOBIERNOS ... PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GRAVARLOS, AFECTARLOS EN GARANTÍA, NI DESTINARLOS A FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS ...”
- ◆ LAS APORTACIONES “SERÁN ADMINISTRADAS Y EJERCIDAS POR ... Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS RECIBAN, CONFORME A SUS PROPIAS LEYES.”
- ◆ “LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA NO PODRÁN IMPLICAR LIMITACIONES, NI RESTRICCIONES, DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS FONDOS.”

▪ **CONTROL Y SUPERVISIÓN (ART. 46 LCF)**

- ❖ **SECODAM (SFP). DESDE EL INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN HASTA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**
- ❖ **AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN INTERNA DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS HASTA SU EROGACIÓN TOTAL.**

**▪ FISCALIZACIÓN
DE LAS CUENTAS
PÚBLICAS
(ART. 46 LCF)**

- **CONGRESO LOCAL-CMH (OTFLL).** VERIFICARÁ QUE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS APLICARON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LOS FINES PREVISTOS.
- **LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA (ASF) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.** VERIFICARÁ QUE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS FEDERALES. POR LO QUE HACE A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS.
- **CUANDO LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN CONOZCAN QUE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS NO SE DESTINARON A SUS FINES, DEBERÁN HACERLO DE CONOCIMIENTO DE LA SECODAM (SFP) EN FORMA INMEDIATA.**

**▪ FISCALIZACIÓN
DE LAS CUENTAS
PÚBLICAS
(ART. 46 LCF)**

- ▣ CUANDO LA CMH DEL CONGRESO LOCAL (OTFLL) DETECTE QUE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS NO SE HAN DESTINADO A LOS FINES QUE SEÑALA LA LEY, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LA CMH (ASF) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

2005

TITULO TERCERO

DEL FEDERALISMO Y DESARROLLO REGIONAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 55

2006

TITULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 12

La Cámara de Diputados se apoyará en la ASF para la revisión de los recursos federales en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La ASF determinará con la opinión de las OTF de los estados de Legislaturas Locales:

a) Los procedimientos de coordinación para que los OTFLL colaboren en la fiscalización de los recursos federales recibidos y ejercidos por los municipios.

b) Aperturar una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros. Realizar otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de los recursos, a efecto de garantizar que se apliquen conforme lo dispone el artículo 134 constitucional.

a) Los procedimientos de coordinación para que, los OTFLL colaboren en la fiscalización de los recursos federales recibidos y ejercidos por los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

b) Aperturar una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros. Realizar otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de los recursos, a efecto de garantizar que se apliquen conforme lo dispone el artículo 134 constitucional.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

2005

Registrar los recursos presupuestaria y contablemente con arreglo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Las acciones de fiscalización de los recursos públicos federales, se realizaran sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente sus atribuciones constitucionales y legales.

CAPITULO II

De los Ramos Generales para el Desarrollo Regional.

ARTICULO 56

Los informes que proporcionen los municipios a la SEDESOL deben apegarse al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2006

Registrar los recursos con apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Las acciones de fiscalización de los recursos públicos federales, se realizaran sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente sus atribuciones constitucionales y legales.

CAPITULO II

De los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTICULO 13

Los informes que proporcionen los municipios a la SEDESOL deben apegarse al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

2005

La SEDESOL deberá emitir lineamientos y formatos para la entrega del informe, que permitan evaluar la evolución del gasto de los recursos (artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal)

Los informes se entregarán con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre.

La SEDESOL entregará los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y pondrá la información para consulta en su página electrónica de acuerdo con la Ley de la materia.

Los municipios publicaran los informes en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público a través de publicación específica y medios electrónicos.

Los municipios comunicarán a la SEDESOL el cumplimiento de la publicación de los informes en los medios señalados y en los términos de los lineamientos y formatos respectivos.

2006

La SEDESOL deberá emitir lineamientos y formatos para la entrega del informe, que permitan evaluar la evolución del gasto de los recursos (artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal).

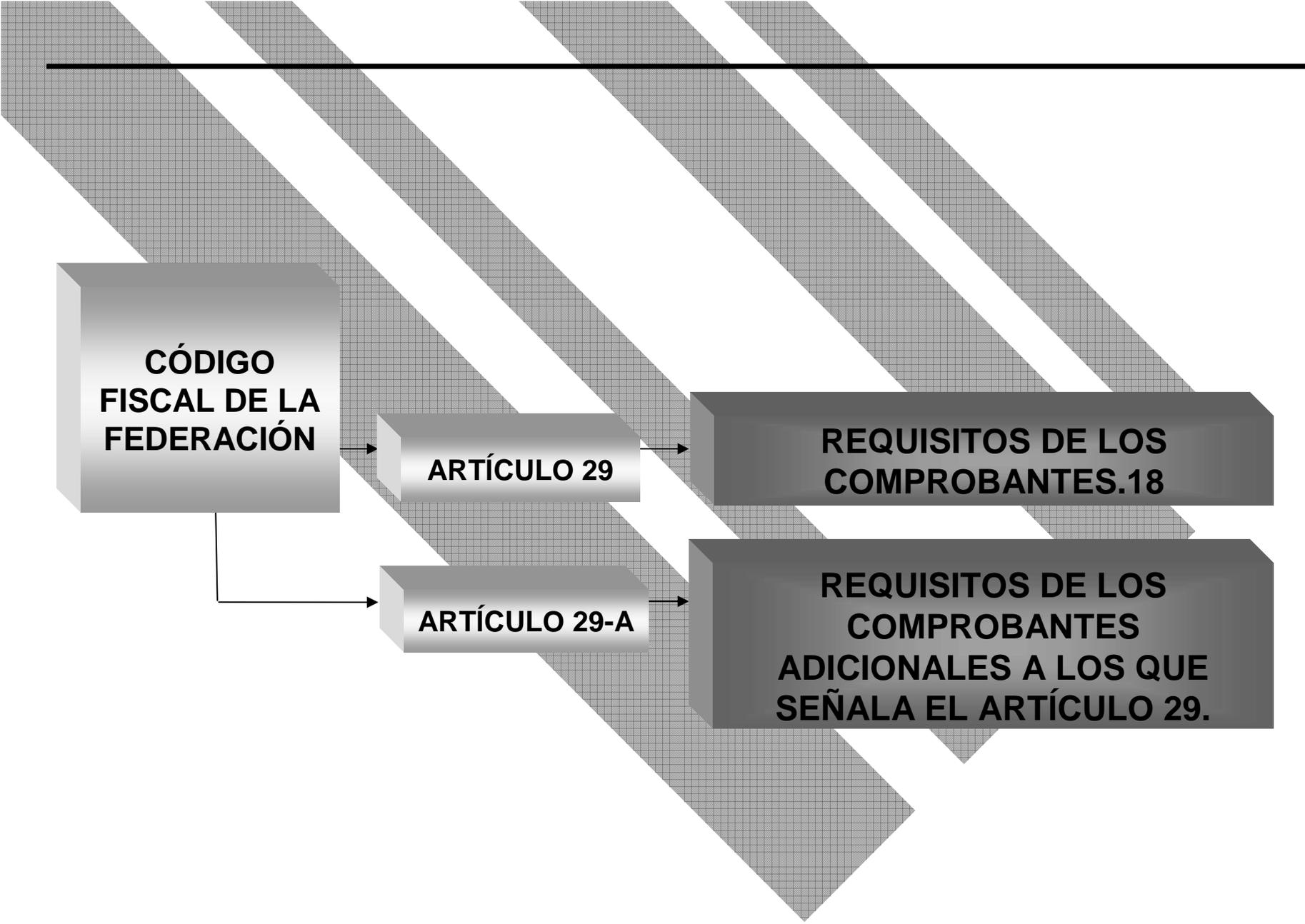
Los informes se entregaran con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre.

La SEDESOL entregara los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y pondrá la información para consulta en su página electrónica de acuerdo con la Ley de la materia.

Los municipios publicaran los informes en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público a través de publicación específica y medios electrónicos.



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



**CÓDIGO
FISCAL DE LA
FEDERACIÓN**

ARTÍCULO 29

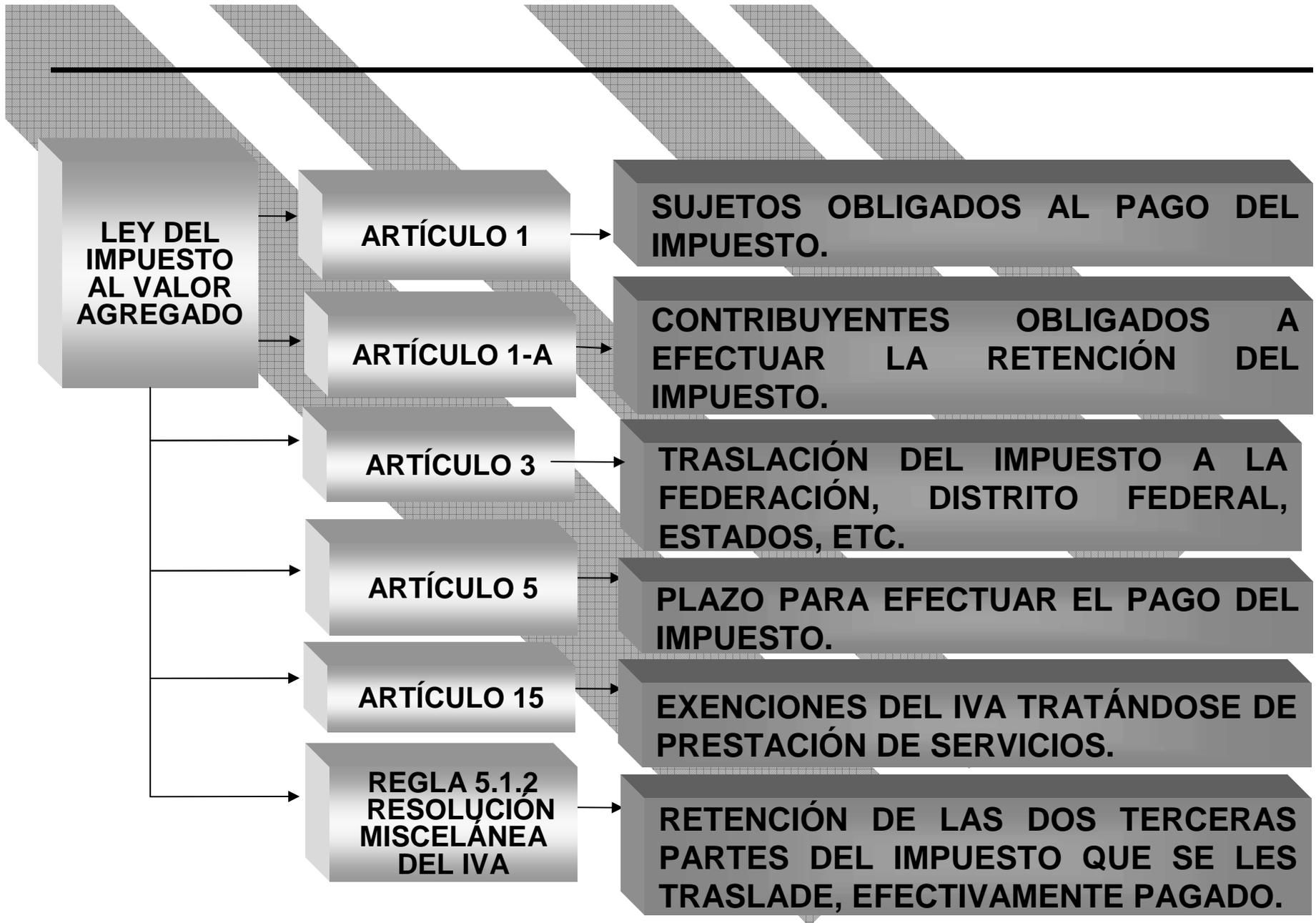
**REQUISITOS DE LOS
COMPROBANTES.18**

ARTÍCULO 29-A

**REQUISITOS DE LOS
COMPROBANTES
ADICIONALES A LOS QUE
SEÑALA EL ARTÍCULO 29.**

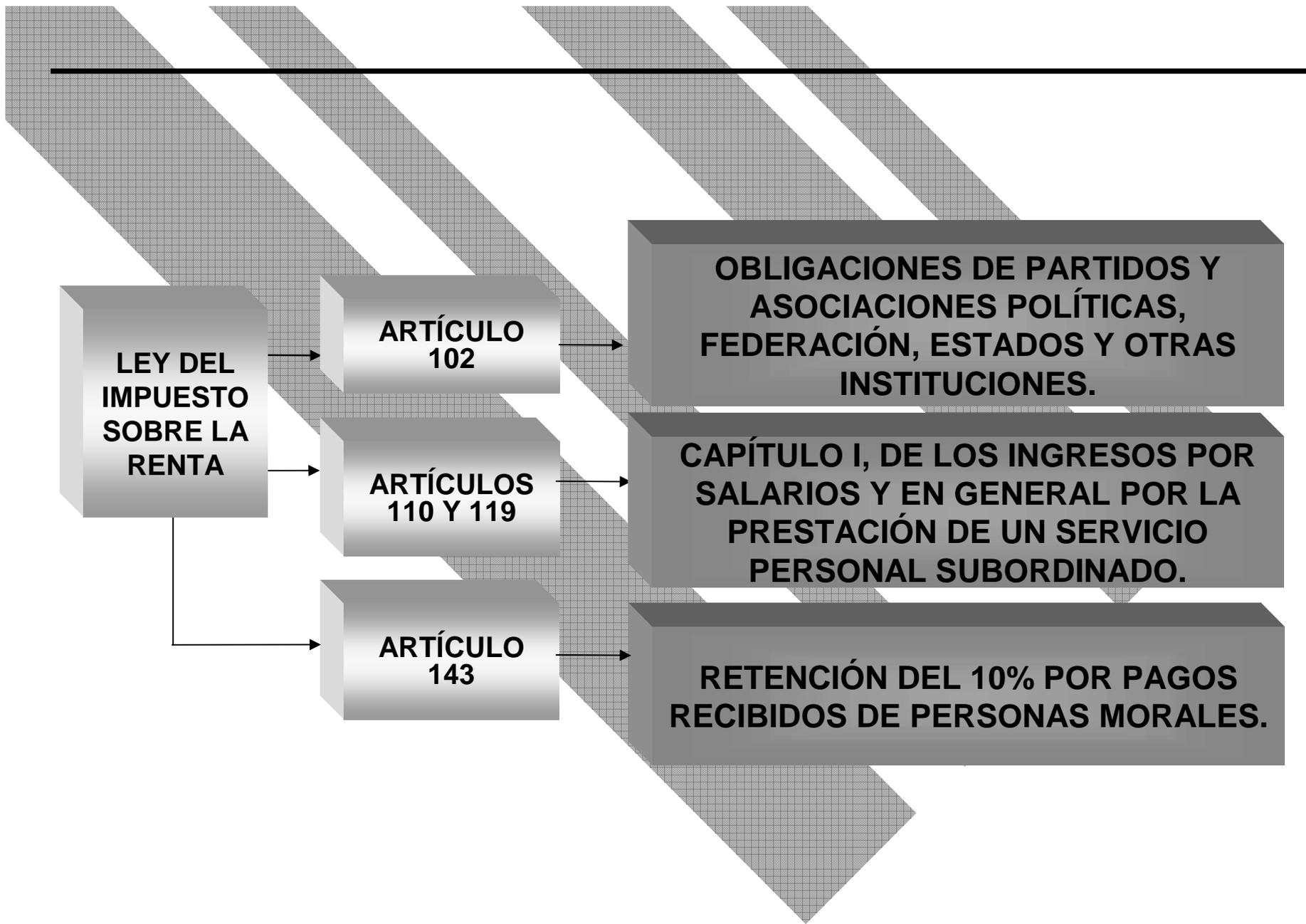


LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO





LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA





**ENCUADRE JURÍDICO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

ENCUADRE JURÍDICO ESTATAL Y MUNICIPAL

- ❖ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**
- ❖ **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.**
- ❖ **LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO.**
- ❖ **LEY ORGÁNICA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL (OTFLL).**
- ❖ **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO.**
- ❖ **LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO.**
- ❖ **LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.**
- ❖ **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO.**
- ❖ **LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO.**
- ❖ **LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.**

ENCUADRE JURÍDICO ESTATAL Y MUNICIPAL

- ❖ **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**
- ❖ **LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.**
- ❖ **PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL.**
- ❖ **LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.**
- ❖ **MANUALES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES Y REASIGNACIONES FEDERALES A LOS ESTADOS.**
- ❖ **MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33.**
- ❖ **OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**